



Universidad Nacional de Río Cuarto

*Celebrando el Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Argentina  
y el 45° aniversario de la Creación de la  
Universidad Nacional de Río Cuarto*

RIO CUARTO, 25 ABR. 2016

VISTO, lo actuado en Expediente N° 120554 y lo dispuesto en las Actas Nros. 01/16 y 02/16 de la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el Sector Docente celebrada en reuniones de fecha 01 y 08 de abril de 2016, respectivamente, integrada por una parte con representantes de la Asociación Gremial Docente (AGD) y la Universidad Nacional de Río Cuarto, por la otra, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la reunión de fecha 01 de abril de 2016, se trataron los siguientes puntos:

**Tema 1:** Regularización del Personal Docente Interino (Disposición Transitoria N° 73° del CCT).

**Tema 2:** Las partes acuerdan que hasta el momento no han llegado a un acuerdo respecto a la interpretación del alcance de las expresiones "docentes interinos que revistan en tal condición en vacantes definitivas de la planta estable...".

Que en la reunión de fecha 08 de abril de 2016, se trataron los siguientes puntos:

**Tema 1:** Regularización del Personal Docente Interino (Disposición Transitoria N° 73° del CCT).

**Tema 2:** Las partes acuerdan que se permitirá reiniciar los procesos de concursos para efectivización de docentes que se habían suspendido hasta la sustanciación del actual acuerdo, no obstante los docentes a los que se llame a concurso en las Facultades y consideren que los derechos establecidos en el CCT puedan estar siendo vulnerados, podrán solicitar a la parte gremial que incorpore su caso al tratamiento en la paritaria particular. En dicho caso se deberá informar en el respectivo expediente y el concurso se suspenderá hasta que la paritaria particular se exprese al respecto.

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior.

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R e s u e l v e:**

ARTICULO 1°- Homologar el Acuerdo Paritario correspondiente a las Actas Nros. 01/16 y 02/16, producida por la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el Sector Docente, celebrada en reuniones de fecha 01 y 08 de abril de 2016, integrada por una parte con representantes de la Asociación Gremial Docente (AGD) y la Universidad Nacional de Río Cuarto, por la otra y cuyos contenidos obran como Anexo I y II de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS

RESOLUCIÓN N°

084

Prof. ENRIQUE G. BERGAMINI

Prof. JORGE R. GONZALEZ  
Vice - Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

*Celebrando el Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Argentina  
y el 45° aniversario de la Creación de la  
Universidad Nacional de Río Cuarto*

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

084



UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
COMISION NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR DEL SECTOR  
DOCENTE

ACTA N° 01/2016

En la ciudad de Río Cuarto, en el 1er día del mes de abril de 2016, siendo las 10:00 horas, se reúne en la Sala Pereira Pinto, la Comisión Negociadora de Nivel Particular (CNNP) de la Universidad Nacional de Río Cuarto, de conformidad a lo establecido por el art 70 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto 1246/2015 (de ahora en más el CCT) que reza: "...La Comisión Negociadora de Nivel Particular, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1007/95, entenderá en:

- a) el tratamiento de las cuestiones que han sido encomendadas en el presente convenio a las Instituciones Universitarias Nacionales;
- b) la interpretación y negociación de las materias no tratadas en el nivel general.
- c) Las materias que respondan a las necesidades y particularidades específicas de cada universidad..."

Que en primer término las partes han propuesto como miembros paritarios las siguientes personas: por la representación de la Universidad serán Enrique Bergamo, Jorge Martinez, José Tobares, Marcela Daniele, Adriana De Yong, Viviana Reynoso, Gustavo Kunsevich, Mariana Broll.

Por la representación gremial lo harán: Cecilia Saroff, Dídimo Zárate, Guillermo Ashworth, Ernesto Cerdá, Fernanda Cristófano, Marcela Bosco y los abogados Eugenio Biafore y Enrique Novo.

Que con los miembros mencionados se integra la comisión.

Que las partes manifiestan que se abocan a tratar los siguientes temas:

- 1) Regularización del personal docente interino. (*Disposición transitoria Art 73 del CCT*).

En primer lugar las partes manifiestan el objetivo común de llegar a una solución rápida y efectiva para el conjunto de docentes de esta casa insertos en la situación planteada, así como la determinación del mecanismo para su ingreso a la carrera docente.

Que en función de este objetivo común las partes han realizado sendas reuniones paritarias con fecha 13 y 27 de octubre de 2015.



Universidad Nacional de Río Cuarto

*Celebrando el Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Argentina  
y el 45° aniversario de la Creación de la  
Universidad Nacional de Río Cuarto*

Que de estas existen acuerdos en la interpretación y alcance de los Artículos 73 y sus correlativos 74 y 75 del CCT, como también otros puntos en los cuales, aun no se ha podido establecer propuestas consensuadas o un entendimiento común que conforme a las partes.

- a) Que han acordado que el mecanismo de regularización será para el caso de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del CCT tengan cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable, el procedimiento será el de concurso cerrado contra el cargo de evaluación de antecedentes y clase pública, con jurado integrado por docentes de la UNRC y al menos un jurado externo.

Para el caso de los de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del CCT tengan entre dos a cinco años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable, el procedimiento será el establecido por el Artículo 11 del CCT.

En cualquiera de estos casos, no se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión hasta la cobertura del cargo.

- b) Las partes acuerdan tomar como fecha de firma del CCT la del 21 de mayo de 2015.
- 2) Las partes dejan expresado que al momento no han llegado acuerdo respecto a la interpretación del alcance de las expresiones "docentes interinos que revistan en tal condición en vacantes definitivas de la planta estable..."

- La **representación gremial** ha planteado que esa expresión debe alcanzar a todos los docentes que cumplan las condiciones del art 6 del CCT, independientemente cual sea la nominación o nombre que se le haya designado al vínculo o forma contractual por el que se lo ha nombrado y cualquiera sea el origen de los fondos o "puntos" que sustentan presupuestariamente ese nombramiento.

"...Art 6 inc b) DOCENTE INTERINO: Es el que por razones debidamente fundadas, fuera designado sin que se hubiera sustanciado y participado en un concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición; de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 y 15 del presente convenio colectivo..."

- Que por su parte la **representación de la Universidad** entiende que el concepto de vacantes definitivas en planta estable requiere analizar en cada caso el origen de los fondos o puntos que han sustentado el nombramiento respectivo.

Que por ello, y sin que signifique o pueda ser entendido como renuncia o limitación a sus posiciones respectivas, las partes han acordado elaborar un listado de docentes



Universidad Nacional de Río Cuarto

*Celebrando el Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Argentina  
y el 45° aniversario de la Creación de la  
Universidad Nacional de Río Cuarto*

interinos para su inmediata regularización según el procedimiento definido en el presente y que expresa solamente la coincidencia limitada que se ha expresado. Se deja expresa constancia que este listado es la expresión del acuerdo mínimo posible en este estado al respecto, por lo que no puede ser considerado único o definitivo o cerrado.

Que las partes se comprometen a intensificar las discusiones de manera de avanzar en un entendimiento común, y para el caso de no hacerlo, solicitar la intervención de los mecanismos de vigilancia e interpretación creados a tal efecto.

Se acuerda que la próxima reunión se realizará el día 8 de abril a las 10 hs.

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. JORGE R. GONZALEZ  
Vice - Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
COMISION NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE  
ACTA N° 02/2016

En la ciudad de Río Cuarto, a los 8 días del mes de abril de 2016, siendo las 10:00 horas, se reúne en la Sala de Ciencia y Técnica de la UNRC la Comisión Negociadora de Nivel Particular (CNNP) de la Universidad Nacional de Río Cuarto, con la presencia de Enrique Bergamo, Jorge Martínez, Marcela Daniele, Adriana De Yong, Viviana Reynoso, Gustavo Kunsevich, Mariana Broll, Cecilia Saroff, Dídimo Zárate y Ernesto Cerdá, para tratar los siguientes temas:

1) Regularización del personal docente interino. (Disposición transitoria Art 73 del CCT).

- a) Después de un profundo análisis de la información relativa a los docentes interinos de las cinco facultades, considerando la antigüedad en sus cargos y la disponibilidad de vacantes definitivas, las partes acuerdan que en esta primera etapa, se convoque a concurso cerrado contra el cargo, de evaluación de antecedentes y clase pública, a los docentes que figuran a continuación, seleccionados a partir de listados aportados por las facultades:

Docentes con cinco o más años de antigüedad al 21/05/2015 en vacantes definitivas

DNI	Apellido y Nombre	Cargo a concursar	Facultad
16.991.825	Alonso Antonio	PAD Simple	Ciencias Humanas
11.689.865	Arrazola Raul	PAD Simple	Ciencias Humanas
16.031.767	Ase Iván	PAD Semi	Ciencias Humanas
29.176.815	Caramazza Lorena	AY1 Simple	Ciencias Humanas
27.070.625	Chassagnade David	PAD Simple	Ciencias Humanas
18.477.928	Escudero Laura	AY1 Semi	Ciencias Humanas
8.352.258	Maszucchelli Guillermo	JTP Simple	Ciencias Humanas
16.529.885	Miras Juan	JTP Simple	Ciencias Humanas
14.624.847	Zamarbide Guillermo	PAD Simple	Ciencias Humanas
16.991.864	Zemma Martín	AY1 Simple	Ciencias Humanas
28.696.360	Ambrogi Roberto	AY1 Semiexclusivo	Agronomía y Veterinaria
30.095.353	Bonvillani Julieta	AY1 Exclusivo	Agronomía y Veterinaria
29.903.781	Coria Noelia	AY1 Semiexclusivo	Agronomía y Veterinaria
28.853.041	Macías Analía	AY1 Semiexclusivo	Agronomía y Veterinaria
29.176.674	Uva Marcelo	AY1 Exclusivo	Cs. Exactas, F, Q y Nat.
27.502.145	Bengolea Valeria	AY1 Simple	Cs. Exactas, F, Q y Nat.
29.176.674	Brusati Franco	AY1 Semiexclusivo	Cs. Exactas, F, Q y Nat.
29.043.625	Kilmurray Cecilia	AY1 Simple	Cs. Exactas, F, Q y Nat.
29.176.674	Ponzio Pablo	AY1 Simple	Cs. Exactas, F, Q y Nat.
11.310.466	Becerra Armando	JTP Semiexclusivo	Cs. Economicas
23.684.363	Lopez Selene	AY1 Simple	Cs. Economicas
24.521.473	Novo Cecilia	AY1 Semiexclusivo	Cs. Economicas



Universidad Nacional de Río Cuarto

*Celebrando el Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Argentina  
y el 45° aniversario de la Creación de la  
Universidad Nacional de Río Cuarto*

- En cualquiera de estos casos, no se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión hasta la cobertura del cargo.
- b) Las partes acuerdan establecer como fecha límite para la puesta en marcha de los citados concursos el 31 de mayo de 2016, los que deberán ser llamados por las respectivas facultades.
  - c) Se deja expresa constancia que en esta primera etapa no son sujetos de análisis los docentes que reúnen las condiciones establecidas en el punto a) pero que a la fecha posean un cargo efectivo en la UNRC.
- 2) Las partes acuerdan que se permita reiniciar los procesos de concursos para efectivización de docentes que se habían suspendido hasta la sustanciación del actual acuerdo, no obstante los docentes a los que se llame a concurso en las facultades y consideren que los derechos establecidos en el CCT puedan estar siendo vulnerados, podrán solicitar a la parte gremial que incorpore su caso al tratamiento en la paritaria particular. En dicho caso se deberá informar en el respectivo expediente y el concurso se suspenderá hasta que la paritaria particular se exprese al respecto.

  
Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

  
Prof. JORGE R. GONZALEZ  
Vice-Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto